

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA,  
BAJA CALIFORNIA (CICESE).

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES: 0001/2018.

## ACUERDO DE ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

- - -En la Ciudad de Ensenada, Baja California a quince días del mes de mayo del dos mil dieciocho. -----

- - -Se da cuenta con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que remite la Titular del Órgano Interno de Control en el CICESE, misma que se identifica con el número de oficio 11/101/03/0103/2018, de fecha diez de mayo del presente año, mismo que se derivó del oficio DG/311/V/6111/2017, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, signado electrónicamente por el MTRO. ERICK PARRA CORREA, en su carácter de Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, el cual fuera turnado por el Sistema de Omisión y Extemporáneos en la Presentación de Declaración Patrimonial (OMEXT) de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual informó que consultado el Registro de Servidores Públicos y concluidas las acciones que se llevaron a cabo para la detección de quienes omitieron o presentaron de manera extemporánea su declaración de situación patrimonial y de intereses ante la Secretaría, se advirtió que la servidora pública **ALMA ADRIANA MEZA NUZA**, fue omisa en la presentación de la declaración de conclusión de situación patrimonial y de intereses que debió presentar en el mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), mes en que venció el plazo para cumplir con dicha obligación. -----

- - - **VISTO:** El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que remite la autoridad investigadora, por el que hace del conocimiento que: "toda vez que conforme al artículo 33, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece claramente que la declaración de situación patrimonial deberá presentarse en el caso de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión, lo que en el caso particular aconteció en el mes de septiembre del año 2017, y no fue hasta el quince de diciembre de ese mismo año que la presunta responsable presentó su declaración correspondiente, por tanto, es que la misma resultó ser omisa, y posteriormente extemporánea en su presentación, la cual encuadra como una falta administrativa no grave cometida por la presunta responsable, al así establecerlo la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que generó a la postre el informe de presunta responsabilidad remitido por la autoridad investigadora." -----

- - - Por lo que una vez analizadas las constancias generadas con motivo de las investigaciones practicadas, se advierte que no se causó daño ni perjuicios al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE) por motivo de la infracción administrativa que se denunció, aunado a que la omisión en presentar su declaración de conclusión de situación patrimonial y de intereses fue subsanada de manera espontánea, esto es, sin que mediara requerimiento de autoridad, al haberse presentado la declaración en comento el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, trayendo como consecuencia que los efectos producidos por su omisión

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA,  
BAJA CALIFORNIA (CICESE).

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES: 0001/2018.

desaparecieron, ante la presentación de la obligación a que estaba sujeta la exservidora pública **ALMA ADRIANA MEZA NUZA**, actualizando en consecuencia el supuesto para la abstención del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalado en la fracción II del artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - -

- - - Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XVII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 90, 91, 93, 95 y 96 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 1, 3ro. Apartado "C, 6, 95, 99, fracción II, inciso a) numeral 7 y 101, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de julio de dos mil diecisiete; es de acordarse y se

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE** de iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, toda vez que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 101 fracción II de la ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la **LIC. LUZ AURORA VILLARREAL GONZÁLEZ**, Titular del Órgano Interno de Control en el CICESE, y en su carácter de autoridad investigadora, así como al **MTRO. ERICK PARRA CORREA**, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de denunciante. - - - - -

**TERCERO.-** Hecho lo anterior, y previo su registro en el Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, archívese el presente asunto como concluido y devuélvase a la autoridad investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y las constancias que se adjuntaron al mismo. -

- - - Así lo resolvió y firma la Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el CICESE, en su calidad de Autoridad Substanciadora. - - - - -

**C.P. MAGDA ELVIA ZAMORA LOZANO**